

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
GUATEMALA C.A.

**COMISIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO**

**CONVENIO QUE PERMITE INSTALAR LA MESA DE DIÁLOGO PARA DISCUTIR LAS  
REFORMAS A LA LEY DE SERVICIO CIVIL  
Y TEMAS PROPUESTOS EN EL PUNTO CUARTO**

**CONSIDERANDO:**

Que las relaciones laborales de los trabajadores se encuentran reguladas por la Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes Laborales vigentes, los pactos colectivos de condiciones de trabajo y los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus Entidades Descentralizadas o Autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que cuentan con disposiciones propias.

**CONSIDERANDO:**

Que la actual Ley de Servicio Civil, por ser un instrumento con un componente centralizado, no favorece el desarrollo adecuado de la Administración Pública, específicamente en lo referente a la gestión de los recursos humanos y garante de la Carrera Administrativa, así como la inexistencia de un Sistema de Ingreso al Servicio Público sustentado en los principios del mérito, capacidad, igualdad, estabilidad y transparencia.

**CONSIDERANDO:**

Que la dinámica de la Administración Pública demanda modernizar el Sistema de Servicio Civil, en consecuencia, en el corto plazo la citada Ley, y otros temas enunciados en el Punto Cuarto, deben ser revisados, de tal manera que las propuestas y reformas sean el resultado de un proceso participativo y consensado con los trabajadores del Organismo Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas que se rigen por la Ley de Servicio Civil representados en sus respectivas organizaciones sindicales; Oficina Nacional de Servicio Civil y de otros actores de la sociedad civil. La finalidad de esta política es apoyar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno que prioriza el establecimiento de un Servicio Civil de Carrera.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA C.A.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO

**POR TANTO:**

El Presidente de la República y los trabajadores organizados del Sector Público,

**ACUERDAN:**

**SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO PERMANENTE QUE PERMITA DISCUTIR, ANALIZAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y LOS TEMAS PROPUESTOS EN EL PUNTO CUARTO.**

**EL PRESENTE CONVENIO COMPRENDE LOS SIGUIENTES ENUNCIADOS:**

**PRIMERO:** Establecer el Sistema Nacional de Diálogo Permanente en los aspectos que se consideren necesarios, entre las Federaciones Sindicales y los representantes del Organismo Ejecutivo, con el propósito de discutir y aprobar reformas a la Ley de Servicio Civil sometiéndola a las instancias que corresponda; así como de los temas que se desarrollan en el Punto Cuarto. La finalidad es armonizar y mejorar las relaciones laborales entre sector público y trabajadores.

**SEGUNDO:** El Objetivo de la Mesa de Diálogo es constituir un mecanismo de carácter permanente, en los aspectos que correspondan para analizar, aprobar y desarrollar propuestas que permitan las reformas a la Ley de Servicio Civil y los temas propuestos en el Punto Cuarto.

**TERCERO:** La Mesa de Diálogo se integra con las Federaciones u Organizaciones Sindicales representadas por: FENASSEP; FENASEP; FENASTEG; MSEG; representante de la Oficina Nacional de Servicio Civil; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Instituto Nacional de Estadística; Instituto Nacional de Administración Pública; y, Secretaría de la Paz. Dicho Sistema de Diálogo será coordinado y supervisado por la Comisión de Relaciones Interinstitucionales y Desarrollo Democrático.

**CUARTO:** Son competencias de la Mesa de Diálogo, las siguientes:

1. Discutir, analizar y proponer las reformas a la Ley de Servicio Civil y someterlas a consideración de las instancias que correspondan para su aprobación;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA C.A.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO

2. Proponer, discutir y someter a consideración de las instancias que correspondan, para su aprobación, el proyecto de política salarial que deberá implementarse en el Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas cubiertas por la Ley de Servicio Civil;
3. Revisar, complementar y actualizar las disposiciones legales que afecten el desarrollo de la gestión pública, las relaciones de trabajo y solventar los conflictos laborales, así como la política laboral y salarial de los trabajadores y trabajadoras del Organismo Ejecutivo; y,
4. Constituirse en un ente mediador de conflictos laborales que puedan surgir en la Administración Pública y otras Instituciones u Organismos no contemplados en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de leyes laborales, así como de los Convenios Internacionales que en esta materia han sido ratificados por el Estado de Guatemala.

**QUINTO:** Para el logro del Objetivo y otros aspectos señalados en los puntos anteriores, es necesario proceder a revisar, complementar y actualizar apartados capitulares de la Ley de Servicio Civil y otras disposiciones legales que contienen aspectos relacionados con la Administración de los Recursos Humanos en el Organismo Ejecutivo.

**SEXTO:** El Convenio que en esta ocasión se suscribe, es de observancia obligatoria para las Autoridades Nominadoras de los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones del Organismo Ejecutivo así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil. Dichas autoridades deben brindar el apoyo que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

**SÉPTIMO:** Cualquier situación no prevista en el presente Convenio y que surja durante el proceso de diálogo, será resuelta por las partes interesadas que conforman esta instancia.

**OCTAVO:** El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la instalación formal de la Mesa de Diálogo y se oficializa con las firmas del señor Presidente de la República, Coordinador de la Comisión de Diálogo Permanente, Oficina Nacional de Servicio Civil, y representantes del sector laboral constituidos en las organizaciones FENASSEP, FENASEP, FENASTEG Y MSEG

Guatemala, 29 de julio de 2008

